



ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2010-157

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL HOLDINGDINE-ESPE

El presente Convenio Específico se celebra el 8 - NOV. 2010 con la comparecencia de:

CrnI. Nelson Echeverría M., a nombre y representación de la compañía **HOLDINGDINE S.A. CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL (HOLDINGDINE).**

Y

CrnI. Carlos Rodríguez Arrieta, a nombre y representación de la **ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE)**

a quienes en adelante se les podrá denominar individualmente **HOLDINGDINE** y **ESPE**, respectivamente, o en conjunto como **Partes o Suscriptores.**

CONSIDERANDO,

QUE:

1. **HOLDINGDINE** es una sociedad anónima legalmente constituida, como Matriz de un Grupo Empresarial, para su control y alta dirección y para la identificación, promoción e instalación de industrias y otras actividades productivas conexas y, en consecuencia, para la realización de estudios e investigaciones, directamente o con el apoyo de organizaciones especializadas, para su definición y para la elaboración de los respectivos proyectos, como consta en su objeto social; cuya estructura accionarial se encuentra integrada, en su totalidad, por la Dirección de Industrias del Ejército (**DINE**), institución de derecho público, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Terrestre.

2.- **DINE**, de conformidad con su Ley Constitutiva se encuentra facultada para realizar estudios e investigaciones y recopilar estadísticas sobre las posibilidades industriales del País.

3.- La **ESPE** es una organización pública de educación superior, vinculada a la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, que para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales y de conformidad con la Ley, se encuentra legalmente capacitada para desarrollar proyectos de investigación con el concurso y el apoyo de organizaciones afines.

4. **HOLDINGDINE** y **ESPE** han coincidido en la conveniencia de establecer vínculos de participación interinstitucional para facilitar, apoyar y desarrollar actividades de recíproco interés para el mejor cumplimiento de su objeto social y de sus fines institucionales.

EN VIRTUD DE LOS PRECEDENTES CONSIDERANDOS,

Los Suscriptores, compareciendo en la forma antes señalada, convienen en la celebración y ejecución del presente Acuerdo, arreglado en los siguientes términos y condiciones:

UNO.- Lineamientos Generales:

1.1: El propósito de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones para efectuar los análisis y estudios destinados a la creación y operación de un Parque Científico - Tecnológico que, aprovechando las fortalezas de los Suscriptores, los sustentos legales existentes y su estrecha vinculación interinstitucional, como organizaciones vinculadas con la Fuerza Terrestre y con la defensa nacional, permitan un efectivo acercamiento y una adecuada integración entre la academia y la industria.

1.2: Sin perjuicio de las estipulaciones que se consignan en este Acuerdo, los Suscriptores deja expresa constancia de su irrestricta sujeción a los siguientes principios: (i) identidad interinstitucional; (ii) trabajo mancomunado en busca de un propósito común; (iii) atención prioritaria al beneficio común y al de la organización militar; y (iv) franco respeto a la ley, el orden público y las buenas costumbres.

DOS.- Objeto:

Los Suscriptores convienen que, en la ejecución de las actividades destinadas a establecer la viabilidad de la creación del Parque Científico Tecnológico, observarán los siguientes compromisos:

2.1: HOLDINGDINE se compromete a identificar las áreas industriales relacionadas con la defensa nacional y con el apoyo a los sectores estratégicos y al desarrollo nacional que requirieren de la realización de estudios e investigaciones que permitan su ulterior ejecución en el ámbito de las industrias a cargo del Grupo Empresarial o en nuevas Unidades Productivas que se crearen o en emprendimientos que fueren de interés del sector productivo nacional y que respondan al plan nacional de desarrollo.

2.2: Para este propósito la **ESPE** analizará sus potenciales académicos y de investigación y sus recursos humanos y materiales que podrían destinarse a la integración tecnológica – industrial, para los fines antes señalados.

2.3: Para una efectiva definición de las precedentes consideraciones **HOLDINGDINE** y **ESPE** se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a desarrollar la propuesta de Prefactibilidad del Proyecto Parque Científico - Tecnológico, elaborada conjuntamente y que se incorpora a este Acuerdo como parte integrante.

2.4: El presupuesto para la ejecución de la prefactibilidad del Proyecto Parque Científico - Tecnológico, en los términos de la propuesta antes mencionada, estimado en la cantidad de \$151.200,00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos dólares), que se agrega como parte de este Acuerdo, se financiará con los aportes que **HOLDINGDINE** y **ESPE** se comprometen a efectuar, en partes iguales (50% cada uno); para cuyo efecto obtendrán de sus instancias administrativas competentes las correspondientes autorizaciones que les permitan los respectivos desembolsos, de manera que la programación se pueda concretar en los plazos establecidos.

Para el más pronto inicio de las actividades previstas en el Plan de Trabajo, en el Cronograma y en el Presupuesto, los Suscriptores convienen expresamente en el siguiente esquema de desembolsos.

